

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIÉRNES Y SABADOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia donde se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.)
Las Disposiciones de las Autoridades excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimanase de las mismas, pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del *Boletín*.

Suscripcion en Santander.—Por un año 26 pesetas; o por seis meses 14 idem por tres meses 7 1/2 id.

Suscripcion para fuera —Por un año 35 pesetas; por seis meses 22 idem; por tres meses 12 idem.

Se suscribe en la imprenta de **La Voz Montañesa**, calle de San Francisco, 30. El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador. Los anuncios se insertaran á diez céntimos de peseta por linea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) la Serenísima Sra. Princesa de Asturias, y las Serenísimas Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz, y Doña María Eulalia, continúan en el Real Sitio de San Lorenzo, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION DE FOMENTO.

Puertos.

Circular núm. 151.

Don Ricardo Villalba, Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: Que por la Corporacion municipal de la villa de Laredo se solicita la correspondiente autorizacion para poder construir un puerto en el sitio denominado del Canto, con arreglo al proyecto presentado.

Por tanto y en vista de lo prescrito por el art. 25 de la Ley de aguas de 3 de Agosto de 1866, he dispuesto dar publicidad al referido proyecto para que todos aquellos que se consideren interesados en la ejecucion del mismo, puedan entablar las reclamaciones consiguientes dentro del término de 15 dias á contar desde la aparicion de este edicto, á cuyo efecto se hallará aquel de manifiesto en la Seccion de Fomento de esta provincia.

Santander 9 de Agosto de 1878.

El Gobernador,
Ricardo Villalba.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER.

Obras públicas.

En virtud de lo acordado por esta Comision provincial, asociada á los Diputados residentes en la capital, en sesion celebrada en 30 de Julio último, se ha señalado el dia 22 del corriente mes, á las 12 de su mañana, para adjudicar en pública subasta la construccion de las paredes, barreras y portillas necesarias para cerrar las fincas de dominio particular que atraviesa el segundo trozo de la carretera provincial de Beranga á Arredondo, en término del pueblo de Solórzano, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 2.819 pesetas y 07 céntimos.

El acto tendrá lugar en el salon de sesiones de la Excm. Diputacion, en cuya Secretaria se halla de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto y pliegos de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arregladas al modelo que se inserta á continuacion; y la cantidad que ha de consignarse previamente en la Depositaria provincial, para tomar parte en la subasta será la del 5 por 100, que asciende á 140 pesetas 25 céntimos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredita haber realizado el referido depósito.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion, abierta en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, siendo la primera mejora de 25 pesetas, por lo ménos, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Santander 9 de Agosto de 1878.—El Vice presidente, Gregorio Piñal.—P. A., El Secretario accidental, Javier de la Revilla.

Modelo de proposicion.

D. N.... N.... vecino de.... enterado

del anuncio publicado con fecha 9 del corriente mes, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras para la construccion de las paredes, barreras y portillas que se necesitan con el objeto de cerrar las fincas de dominio particular que atraviesa el segundo trozo de la carretera provincial de Beranga á Arredondo, se compromete á tomar á su cargo las citadas obras con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... (Aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando el tipo fijado, poniendo la cantidad de pesetas en letra.)

Santander 9 de Agosto de 1878.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

En la *Gaceta de Madrid*, núm. 219, correspondiente al dia 7 del actual, se publica el siguiente anuncio:

Direccion general de Rentas Estancadas.

El dia 16 de Setiembre venidero, de una y media á dos de la tarde, tendrá lugar en esta Direccion general una subasta pública con objeto de contratar la adquisicion de 32.000 piezas de cinta de algodón crudo de á 100 metros de largo, por tres céntimos de ancho, que se calcula podrán invertir las Fabricas de Tabacos de la Peninsula en el precintado de cajones de pino, desde un mes despues de la fecha de la adjudicacion definitiva del servicio á fin de Junio de 1880, ó las que se necesiten al efecto en dicho período.

Los que deseen tomar parte en este remate pueden enterarse del pliego de condiciones y muestras de cinta que obran en esta Direccion general; advirtiéndose que las proposiciones no podrán exceder del precio de dos pesetas veinte céntimos por cada pieza de cien metros

que se fija como tipo máximo admisible, y que deberán hacerse en pliegos cerrados, con sujecion al modelo que se inserta, expresando en letra el precio y acompañando por separado á las mismas el resguardo de la Caja general de Depósitos en que se acredite haber consignado en ella como previo para licitar la cantidad de 2.000 pesetas en metálico, ó sus equivalentes en valores del Tesoro público con arreglo á la legislacion vigente, los documentos necesarios á justificar el pago de los dos trimestres de contribucion anteriores al que se celebre la subasta y la cédula personal del proponente.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 5 de Agosto de 1878.—El Director general, José María Rodriguez Sanchez.

Modelo de proposicion.

D. N.... N.... vecino de... y que reúne las circunstancias que exige la ley para presentarse en actos públicos, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*, número... fecha... y en el *Boletín oficial* de esta provincia, número..., fecha... y de cuantas condiciones y requisitos se previenen para la adquisicion en pública subasta del servicio referente al suministro de las piezas de cinta de algodón crudo que necesitan las Fabricas de Tabacos de la Peninsula, desde un mes despues de la fecha de la adjudicacion definitiva del contrato á fin de Junio de 1880, se compromete á entregar cada pieza de cinta de á 100 metros de largo, con sujecion estricta al pliego de condiciones al precio de... pesetas... y céntimos.

(Fecha y firma del interesado.)

Lo que se anuncia en el presente *Boletín oficial* á los propios fines.
Santander 9 de Agosto de 1878.—El Jefe económico, José Vazquez.

Minas.

Segun manifiesta á esta Administracion económica el comisionado de la misma contra morosos al pago de dere-

chos de superficie de minas no han sido habidos en esta capital, ignorándose su actual paradero, los Sres. D. Pedro Fernandez Estrada, D. Pedro Rueda Ruiz, D. Ramon Perez, D. Manuel Sanz Pardo, D. Juan Gomez Samperio, don Salustiano Biélva, D. Manuel Gutierrez, D. Manuel Ruilova, D. José María Hernandez y D. José Arena Elorra, los cuales se hallan en descubierto de los de-

rechos de superficie de minas de que vá hecho mérito, sin embargo de haberseles requerido al pago en el *Boletín Oficial* de esta provincia, núm. 10, del día 17 de Julio último, sin que hasta la fecha hayan satisfecho los débitos que se les persiguen.

En su virtud se les vuelve á notificar por medio del presente edicto el apremio de segundo grado en que han in-

currido, haciéndoles saber que si dentro del plazo de 24 horas si se hallan en la Península, y de tres dias si están en el extranjero, contados desde la fecha de la insercion de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, no se presentan por sí ó por medio de sus representantes ó apoderados á verificar el pago de las cantidades que adeudan por derechos de superficie y dietas devenga-

das de 1.º y de 2.º grado, les parará el perjuicio que haya lugar, con arreglo á lo prevenido en el artículo 23 de la ley vigente de minas de 29 de Diciembre de 1868.

Santander 8 de Agosto de 1878.—El Jefe económico, José Vazquez.

Administración económica de la provincia de Santander.

Mes de Agosto de 1878.

RELACION nominal por procedencias que comprende los pagarés que vence en dicho mes por venta de bienes desamortizados en esta provincia.

Nombres de los compradores.	Su vecindad.	Clase y nombre de la finca.	Su procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Fechas de los vencimientos.	Importe de los plazos Pesetas. Cts.
D. Bernardo Lopez.....	Santander.	Terreno.	Propios.	918	Santander.	27 Agosto de 1878	150 »
Nicolás Cavia.....	Idem.	Varias.	Clero.	3568 al 3583	Valderredible.	31 idem id.	100 »
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	7552 al 7558	Valdeprado.	31 idem id.	75 »
Cayetano Sanchez Bracho.	Idem.	Idem.	Idem.	6265 al 6273	Valdaliga.	19 idem id.	12 50
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	6450 al 6454	Idem.	19 idem id.	10 75
José Ramon Cabarga.....	Valdecilla.	Idem.	Idem.	8235 al 8239	Medio-Cudeyo.	31 idem id.	833 33
José Garcia.....	Penagos.	Idem.	Instruccion pública	174, 179, 180, 186 94, 201, 206, 208 y 209	Penagos.	18 idem id.	110 75

Y á fin de que llegue á conocimiento de los interesados que expresa esta relacion; se inserta en el periódico oficial con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Julio de 1876, publicado en el *Boletín* del día 1.º de Agosto siguiente y ley de 13 de Junio de 1878 inserta en el del 1.º de Julio de este año; eucargan lo á los Sres. Alcaldes procuren por los medios que su celo les sugiera, llegue á conocimiento de aquellos, con objeto de que cumplan cuanto por dichas disposiciones se ordena; puesto que de lo contrario se procederá á la incautación de las fincas y al apremio contra los demás bienes libres.

Santander 1.º de Agosto de 1878.—V.º B.º El Jefe de la Administración, P., O. Bermudez.—El Jefe de la Intervencion, Manuel Angel.

Audiencia de Búrgos.

Secretaría.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia con fecha 27 del actual, la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr. El Sr. Ministro de Gracia y Justicia dice con esta fecha al Presidente del Tribunal Supremo lo que sigue:

Establecidas en el artículo 43 de la ley de presupuestos del actual año económico reglas para la concesion y disfrute de licencias, que comprende a todas los empleados civiles, con la única excepcion de los pertenecientes á las carreras diplomática y consular que prestan sus servicios en el extranjero, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido ordenar para su cumplimiento en lo que concierne a este Ministerio lo siguiente:

Artículo 1.º Los expedientes para obtencion de licencia se instruiran con arreglo a lo prescrito en la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda, con fecha 24 del presente mes.

Artículo 2.º Las solicitudes de licencia de los Presidentes de sala, Magistrados, auxiliares y empleados administrativos de Real nombramiento que prestan sus servicios en el Tribunal Supremo, y las de los Presidentes de las Audiencias se elevaran a este Ministerio por conducto del Presidente de dicho Tribunal; por el del Fiscal de mismo las de los funcionarios del Ministerio público que sirven en él y las de los Fiscales de las Audiencias; por el del Presidente de la del Territorio las de los Presiden-

tes de sala, Magistrados, auxiliares y empleados administrativos de las Audiencias y las de los Jueces de primera instancia y por el del Fiscal de la Audiencia respect va las de los Tenientes, Abogados y Promotores Fiscales. De

Real orden comunicada por el expresidente Sr. Ministro, lo traslado á V. S. á los fines oportunos.

Lo que por disposicion de S. S. I. se insertan en el presente *Boletín* para conocimiento de Jueces de primera ins-

tancia y Promotores Fiscales de los partidos de la provincia á que el mismo corresponde y demás efectos.

Búrgos 31 de Julio de 1878.—El Secretario de gobierno, Manuel Lopez Ortiz.

Administración económica de la provincia de Santander.

AÑO ECONÓMICO DE 1878-79.

IMPUESTOS.

Estado en que se determinan los cupos obligatorios que por Consumos, Cereales y Sal deben satisfacer los Ayuntamientos de esta provincia en el corriente año económico con sujecion á lo que prescribe la ley de presupuestos de 1878-79, inserta en la *Gaceta* de Madrid del día 23 de Julio último.

AYUNTAMIENTOS.	Habitantes segun el censo de poblacion de 1860 aumentado con un 0 por 100.	CUPOS DE			TOTAL. Pesetas.	Tanto por 100 á que sale gravado cada habitante. Pesetas.
		Consumos. Pesetas.	Cereales. Pesetas.	Sal. Pesetas.		
Alfoz de Lloredo.....	2 643	3.172 40	2.420	1.982 23	7.574 65	2 87
Ampuero.....	2.658	3.780 70	2.040 50	1.993 50	7.814 70	2 94
Anevas.....	733	515 10	317 90	549 75	1.385 75	1 89
Arucas.....	3.600	4.257	3.300	2.230	9.807	3 33
Argoños.....	481	521 40	612 70	360 75	1.494 85	3 11
Arnuero.....	1.672	1.695	1.026 30	1.254	3.875 30	2 32
Aredondo.....	1.972	1.787 50	935 80	1.441 50	4.194 80	2 18
Astillero.....	921	2.635 40	1.654 40	692 25	5 002 05	5 42
Barayo.....	1.336	1.049 40	676 50	1.002	2.727 90	2 04
Barcena de Cicero.....	2.023	2.062 50	1.402 50	1.517 23	4.982 23	2 46
Barcena de Pié de Concha...	1.609	2.887 50	1.539 80	1.206 75	5.651 03	3 51
Cabezón de Liébana.....	2.363	2.230 60	1.540	1.926	5 716 60	2 23
Cabezón de la Sal.....	2.806	4.494 60	2.426 60	2.104 50	9 025 70	3 22
Camargo.....	2.879	3.340 70	3.612 40	2.159 25	9.112 35	3 17
Camaleño.....	2.686	2.735 70	2.269 30	2.014 30	7.019 50	2 61

Campó de Yuso.....	1 827	1 493 80	1 026 30	1 370 25	3 890 35	2 13
Campó de Suso.....	2 374	2 860	2 145	1 780 50	6 735 50	2 86
Cartos.....	1 453	2 420	1 320	1 089 75	4 829 75	3 32
Castañeda.....	1 118	1 535 60	829 40	858 50	3 203 50	2 87
Castro ó Cillorigo.....	2 543	1 551 30	982 30	1 907 25	4 413 85	1 75
Castro-Urdiales con Samano.....	8 293	14 748 75	7 964 90	6 219 75	28 953 40	3 49
Cayon (Santa María).....	2 260	3 238 40	1 749	1 695	6 682 40	2 96
Cieza.....	1 320	1 438 80	776 60	990	3 205 40	3 43
Colindres.....	972	2 515 70	1 349 70	729	4 594 40	4 73
Comillas.....	2 094	2 145	1 158 30	1 570 50	4 813 50	2 33
Corvera.....	2 671	4 547 40	4 692 60	2 001 25	11 243 25	4 21
Corrales de Buelna (Los).....	2 499	5 143 60	5 142 50	1 874 25	13 160 35	4 87
Enmedio.....	2 507	5 905	2 750	1 880 25	8 515 25	3 40
Entrambasaguas.....	2 195	5 215 90	3 169 10	1 646 25	10 061 25	4 58
Escalante.....	890	1 477 30	660	600	2 757 30	3 42
Guriezo.....	2 225	2 035	1 098 90	1 668 75	4 802 65	2 16
Herrerías.....	1 448	1 430	825	1 086	3 341	2 31
Haza en Cesto.....	1 057	894 30	550	792 75	2 237 05	2 12
Lamasón.....	1 053	728 20	591 80	789 75	2 109 75	1 99
Laredo.....	4 229	14 927	8 766 40	3 171 75	26 815 15	6 54
Liendo.....	1 390	2 640	1 540	1 012 50	5 222 50	3 76
Limpías.....	1 650	3 920 40	2 117 50	1 257 50	7 275 40	4 41
Liérganes.....	2 130	4 400	3 116 50	1 612 50	9 126 80	4 25
Los Tojos.....	1 064	1 016 40	663 30	798	2 477 70	2 33
Luena.....	2 922	2 750	1 485	2 191 50	6 126 50	2 20
Marina de Cudeyo.....	1 911	2 200	1 188	1 441 75	4 825 75	2 51
Marquesado de Argüeso.....	1 252	1 545 50	834 90	924	3 304 40	2 08
Mazcuerras.....	1 998	2 850	1 870	1 498 50	6 228 00	3 12
Medio Cudeyo.....	2 061	3 300	1 760	1 515 75	6 005 75	3 21
Meruelo.....	975	1 214 30	792	731 25	2 447 50	2 82
Miengo.....	1 407	1 540	815 10	1 055 25	3 410 35	2 12
Miera.....	1 594	1 210	724 90	1 194 75	3 129 65	1 95
Molledo.....	3 476	4 621 10	2 495 90	2 607	9 724	2 50
Noja.....	754	825	484	573	1 882	2 46
Ogayo.....	1 728	1 870	1 450	1 296	4 596	2 06
Ponagos.....	1 379	2 475	1 515 50	1 034 25	5 054 75	3 07
Pañarrubia.....	799	781 80	536 80	599 25	1 920 85	2 41
Pesaguero.....	1 317	1 045	564 30	957 75	2 597 05	1 97
Pesquera.....	471	687 50	408 10	353 25	1 448 65	3 08
Pielagos.....	6 578	7 130	4 655 20	4 933 50	16 718 70	2 54
Polanco.....	1 090	2 200	1 293	817 50	4 315 00	3 96
Polaciones.....	1 119	594	321 20	859 25	1 704 45	1 57
Potas.....	1 294	2 875 40	2 024	970 50	5 869 00	4 54
Puerto-Viesgo.....	1 891	3 853 30	2 081 20	1 350 75	7 285 25	4 05
Ramales.....	1 567	3 300	1 558 70	1 175 25	6 033 95	3 85
Rasines.....	1 771	1 617 80	889 90	1 328 25	3 865 05	2 18
Rocín.....	2 985	4 643 10	2 506 90	2 233 75	9 383 75	3 15
Reinosa.....	1 059	8 250	4 727 80	2 294 25	15 212 05	4 99
Rioansa.....	1 984	1 262 80	737	1 488	3 487 80	1 76
Riotuerto.....	2 089	2 453	1 727	1 566 75	5 746 75	2 15
Rivamontan al Mar.....	1 633	2 172 50	1 213 80	1 273 50	4 664 80	2 75
Rivamontan al Monte.....	2 123	2 200	1 540	1 592 25	5 332 25	2 51
Rozas (Las).....	1 650	1 821 60	1 093 40	1 237 50	4 152 50	2 52
Ruente.....	1 265	1 944 10	1 028 50	915 75	3 881 35	3 07
Ruiloba.....	1 239	1 347 50	728 20	929 25	3 004 95	2 43
Ruesga.....	3 037	2 887 50	2 109 80	2 277 75	7 215 05	2 40
Santa Cruz de Bazana.....	1 312	2 687 30	1 450 90	1 359	5 497 20	3 03
San Felices de Buelna.....	1 551	2 530	1 622 50	1 161 25	5 315 75	3 43
San Miguel de Aguayo.....	591	398 20	215 60	444 25	1 054 05	1 79
San Pedro del Romeral.....	1 320	1 199	757 60	990	2 946 90	2 23
San Roque de Rio Miera.....	1 505	1 457 50	787 60	1 128 75	3 373 85	2 24
Santiurde de Reinosa.....	1 506	1 510	962 50	1 129 50	3 632	2 41
Santiurde de Toranzo.....	1 985	2 615 80	1 522 40	1 488 75	5 606 95	2 83
Santillana.....	2 013	2 964 50	1 941 60	1 509 75	6 100 85	3 18
Santofía.....	2 954	6 606 60	3 699 30	2 223	12 528 90	4 13
San Vicente de la Barquera.....	1 823	2 612 50	1 411 30	1 367 25	5 391 05	2 96
Saro.....	956	1 113 20	604 70	724 00	2 439 40	2 53
Selaya.....	2 028	2 266	1 430	1 521	5 217	2 57
Soba.....	3 018	4 950	2 673	2 713 50	10 330 50	2 86
Solórzano.....	1 187	1 160 50	597 30	800 25	2 643 05	2 23
Torrelabelva.....	5 370	19 250	10 550	4 027 50	33 837 50	6 30
Tresviso.....	287	188 10	99	215 25	502 30	1 75
Tudanca.....	652	552 20	314 60	489	1 355 80	2 08
Valdehija.....	3 447	3 162 50	1 818 30	2 555 25	7 500 05	2 19
Valdeolea.....	2 461	2 294 40	1 439 90	1 845 75	5 545 05	2 25
Valdeprado.....	2 573	2 431 80	1 810 60	1 719 75	5 722 15	2 41
Valderredible.....	6 520	5 365 90	2 895 85	4 890	13 152 75	2 02
Val de San Vicente.....	2 791	2 200	1 298	2 093 25	5 591 20	2
Valle de Cabuérniga.....	2 228	2 417 80	1 375	1 671	5 463 80	2 45
Vega de Liébana.....	2 719	1 952 50	1 164 90	2 009 25	5 106 65	1 58
Vega de Pas.....	2 473	1 888 70	1 468 50	1 854 75	5 211 95	2 11
Villaescusa.....	1 373	1 752 30	945	1 023 75	3 723 05	2 74
Villacarriedo.....	2 686	4 084 30	2 205 50	2 011 50	8 304 30	3 09
Villafufre.....	1 806	2 052 30	1 774 30	1 312	5 228 80	2 82
Villaverde de Trucíos.....	680	860 20	465 30	50	1 855 50	2 70
Voto.....	3 339	2 422 20	1 445 40	2 511 75	6 309 35	1 89
Urdias.....	1 003	1 218 20	690 80	752 25	2 711 25	2 71
TOTAL	208 740	290 784 85	179 376 25	156 555	628 716 10	

Santander 6 de Agosto de 1878.—El Jefe económico, José Vazquez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Puente Viesgo.

En el pueblo de las Presillas, de este distrito municipal, se halla prendado y puesto en custodia por haberse hallado causando daños en la mies comun, un novillo de las señas siguientes: es de 4 a 5 años de edad, color acorzado, astas caídas, con tres cortadas en cada una de ellas, tiene un marco en el cuarto trasero derecho con dos letras que indican ser P. y J. y un campano con dos collares.

El que se crea ser su dueño puede presentarse al Alcalde de barrio de dicho pueblo dentro de 15 días a contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín Oficial*; pues se le entregará una vez justificado su derecho y satisfecho los gastos, y pasado dicho plazo se procederá a lo que haya lugar.

Puerto Viesgo 1° de Agosto de 1878.
—Antonio Martínez.

Ayuntamiento de San Pedro del Romeral.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1878 a 1879 se halla espuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, para que todos los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean asistirlas.

San Pedro del Romeral 16 de Julio de 1878. —José Ruiz Carriedo.

Ayuntamiento de Tudanca.

Terminado el reparto de la contribucion de inmuebles de este distrito, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días para que los contribuyentes se enteren de sus cuotas y puedan presentar sus reclamaciones si se creen agraviados.

Tudanca 30 de Julio de 1878.—Antonio García Herran.

Ayuntamiento de Campó de Yuso.

El repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1878 79 se halla formado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Campó de Yuso 31 de Julio de 1878.
—Manuel Fernandez Mier.

Feria de ganados en Quintanilla de Lamasón.

La acreditada feria de San Bartolomé que todos los años se celebraba el 24 de Agosto en el pueblo de Quintanilla y que el año último se prolongó un día más, celebrándose el 24 y 25 del mismo mes, produjo con la innovacion introducida, los mejores resultados, pues el gran aumento de ganados y mayor concurrencia de compradores hizo superar con esceso el número de transacciones al de los años anteriores. Las acreditadas y abundantemente conocidas razas de los ganados que a esta feria concurren, los abundantes y gratuitos pastos que el Municipio deja a disposicion de los mismos en apacibles y cómodas

dos terrenos, ofrecen notables mejoras en los siempre imponderados resultados de los años anteriores

Lamason 31 de Julio de 1878.—Francisco del Collado.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Nicolás Gonzalez Mañero, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Santander y su partido.

Certifico: que en dicho Juzgado y por mi testimonio se ha tramitado informacion de pobreza a instancia del Profesor D. Manuel Bezanilla, en nombre y en poder de Doña Josefa Fraga Perez, de esta vecindad para litigar con su hermano y convecino D. Julian Fraga, en cuyo incidente ha dictado lo siguiente:

Auto definitivo: En la ciudad de Santander a primero de Agosto de 1878: El Sr. D. Faustino Garcia Sarria, Juez de primera instancia de la misma y su Parador. Visto este incidente de pobreza promovido por Josefa Fraga Perez de esta vecindad para litigar con su hermano y convecino D. Julian Fraga Perez; y

1.º Resultando: Que el Procurador D. Manuel Bezanilla, en nombre de la Josefa, con fecha 6 de Marzo último, presentó escrito que ocupa el folio 4 y 5 solicitando que siendo su representada pobre en el sentido legal y teniendo en necesidad de demandar a su hermano Julian Fraga, sobre pago de reales, dispuesto a probar tal pobreza pedia se le resoliese informacion al efecto y que en su día se la declarase tal previa tramitacion del incidente.

2.º Resultando: Que conferido traslado a Julian Fraga, y al Fiscal del partido por su orden de la pretension del Procurador Bezanilla, como no le evacuase aquel se le acusó la oportuna rebeldía en 8 de Junio último, y hecha saber de nuevo a el Julian de la providencia en que se le comunicó traslado en la misma manera y forma que se hizo anteriormente como no le evacuase fué declarado rebelde y se mandó que las sucesivas diligencias se entendiesen respecto a él con los Extradados del Juzgado en providencia de 12 de Junio último.

3.º Resultando: Que conferido traslado al Fiscal del partido en 24 de dicho mes le evacuó en 26 del mismo accediendo a la pretension del Procurador Bezanilla.

4.º Resultando: Que recibido aprueba este incidente por término de 12 días, en auto de 1.º de Julio último, y prorrogado hasta los 20 de la ley por providencia de 8 del propio mes dentro de referido plazo se practica la propuesta a nombre de la Josefa, en la que tres testigos bajo juramento declaran contestes que esta vive con lo poco que gana en el concepto de criada doméstica, que carece de bienes y rentas, que no ejerce industria alguna, trayéndose a dicha prueba informe de la Administracion económica de esta capital de la que aparece que la Josefa Fraga Perez, no figura con cuota alguna por contribucion territorial é industria; y

1.º Considerando: Que Josefa Fraga Perez, no posee bienes ni ejerce industria alguna ni satisface contribuciones de ningun genero.

2.º Considerando: Que toda persona que como la Josefa carece de bienes y rentas y solo vive del salario que gana como criada doméstica, es pobre en el sentido legal.

Vistos los artículos 71, 181, 182, 187, 190, 199, el 200, 315 y 343 de la Ley de enjuiciamiento civil S. S. por ante mí el escribano.

Dijo: Que debia declarar y declararabapobte para litigar a Josefa Fraga Perez y con derecho a usar del papel sellado correspondiente a los de su clase y a gozar de los demás beneficios que la concede el artículo 181 de referida Ley. Así por este auto que se notificará a la representacion de la Josefa al Fiscal del partido y que se hará notorio por medio de edictos que se fijarán en los Extradados del Juzgado é insertarán en el *Boletín Oficial* de esta capital y provincia definitivamente Juzgando lo manda y firma referido Sr. Juez de que yo el Escribano doy fé.—Faustino G. Sarria—Nicolás Gonzalez.

El auto que queda antes testimoniado corresponde en un todo con su original al que en todo tiempo me remito y doy fe: Y para la insercion en el *Boletín Oficial* de esta capital y provincia, pongo al presente que firmo en Santander a 5 de Agosto de 1878.—Nicolás Gonzalez.

D. Manuel Gandoy Fernandez, comandante graduado, Capitan del segundo Batallon del Regimiento Infanteria de Cuenca, núm. 27 y Juez Fiscal del mismo.

No habiéndose incorporado a banderas ni justificado su existencia el soldado de este batallon Severino Hidalgo Lorenzo, natural de Puerto Real, provincia de Cádiz, Juzgado de primera instancia de Puerto de Santa Maria, en el distrito militar de Andalucía, por lo que instruyo la correspondiente sumaria; usando de las facultades que la ordenanza concede a los Jefes y Oficiales del ejercito, por el presente tercer edicto, llamo y emplazo al expresado soldado, para que en el término de diez días verifique su presentacion a la guardia de prevencion de este Batallon, cuyo plazo será a contar desde la publicacion de este edicto, y de no presentarse a dar sus descargos en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Santona 29 de Julio de 1878.—Manuel Gandoy.

Licenciado D. Adolfo Fernandez de la Reguera, Juez Accidental del partido de Cabuérniga.

Por el presente cita y llama a Miguel de Bustamán y Ganza, natural de Berristua y vecino de Lequeitio, partido judicial de Guernica, hoy de ignorado paradero, casado, de oficio cantero, de cuarenta y un años de edad, a fin de que comparezca en la escribanía del originario dentro de los ocho días siguientes al de la insercion de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, con objeto de hacerle saber la sentencia definitiva dictada en causa que se le ha seguido sobre corta y sustraccion de maderas de roble del monte comun de Viana, el de citarle y emplazarlo para ante S. E. la Sala de lo criminal de la Audiencia de Burgos, así como el de que nombre procurador y abogado que lo representen y demanden en dicho Superior Tribunal, apercibido que de no presentarse le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Viana a 21 de Julio de 1878.—Adolfo F. Reguera.—Por mandado de S. S. Manuel F. Iturrin.

EDICTO.

De orden del señor Juez de primera

instancia de esta ciudad y su partido, se saca a pública subasta por término de 20 días, la mina nombrada *Suerte*, radicada en el Puerto de Andara, término municipal de Tresviso, partido de Potes, de mineral de calamina, de 34,933 metros cuadrados y 9,328 centímetros cuadrados de superficie, que linda por el Nordeste con la mina *Segura*, y por el Sudoeste con la *Optisima*, ambas de la sociedad La Providencia, y por el Noroeste con una demasia solicitada por la sociedad Esperanza pero no concedida todavía, tasadas por los Ingenieros peritos, en precio de 5,000 pesetas, para con su importe satisfacer las costas impuestas a la sociedad a que pertenece por S. A. el Tribunal Supremo y S. E. la sala de lo civil de la Audiencia de Burgos, en cierto juicio ejecutivo, y para cuyo remate se ha señalado la hora de las once del día 25 de los corrientes en la sala Audiencia de su Juzgado.

Santander 3 de Agosto de 1878.—V.º B.º Faustino Garcia Sarria.—El Escribano, Nicolas Gonzalez.

D. Claudio Palazuelos y Cuadrado, Juez de primera instancia del partido de Emtrambasaguas. (Santander.)

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a D. Manuel de la Sota Vega para que en el término de treinta días a contar desde la insercion de la presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado por sí o por medio de procurador para hacer lo que a su derecho convenga en el juicio de testamentaria, promovido por el procurador D. Juan Lombana en nombre de D. Jose Velez, a bienes dejados por D. Bernardo de la Sota y Pailon, cuyo paradero se ignora, y en el interin verifica su presentacion le representa el Sr. Promotor fiscal de este partido, pues así lo tengo acordado en expresado juicio de testamentaria.

Y para que se haga público y llegue a noticia del interesado, se inserta el presente en la *Gaceta de Madrid*, apercibido que hasta tanto verifique su presentacion, continuara sustanciándose el juicio expresado con intervencion del Ministerio público en su representacion.

Dado en Emtrambasaguas, Julio 27 de 1878.—Claudio Palazuelos.—Constantino Tacó.

D. Modesto Zamora y Lafuente, Juez de primera instancia de este partido de Villacarriedo.

Por el presente cito, llamo y emplazo a D. Manuel y D. Crispulo Ruiz y Sáinz, naturales del pueblo de Aloños, donde tuvieron su última residencia y hoy ausentes de ignorado paradero, para que comparezcan ante este juzgado por medio de procurador competentemente autorizado a recibir por traslado una demanda ordinaria de mayor cuantía que ha presentado contra ellos y demás hermanos el procurador D. Diego de Quedo, a nombre de D. Fernando Muñoz, vecino de dicho Aloños; se les conense el término de nueve días desde la insercion de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid* o desde que sea citado el último de los demandados y se les previene que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Villacarriedo Junio 24 de 1878.—Modesto Zamora Lafuente.—P. mandado de S. S. Dionisio Velez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

VICE-CONSULADO DE SUECIA Y DE NORUEGA.

El lunes 12 del actual a las cuatro y media de la tarde se vende en este Vice-consulado en remate público voluntario el casco, aperejo, velamen, provisiones y demás despojos del bergantin-goleta noruego *Amazon*, surto en este puerto en estado innavigable.

La lista del inventario dividido en 10 lotes tasados separadamente y las condiciones de la subasta están a la disposicion de quien quiera enterarse de ellas en el local del Vice-consulado en el Muelle de Maliaño, donde se facilitará la vista de los efectos.

Santander 6 de Agosto de 1878.—G. Iversen.

EL DOCTOR GOÑI

Reputado especialista en las enfermedades de las vias génito-uritarias y operador, tiene puestos en práctica todos los adelantos más útiles, tanto nacionales como extranjeros, relativos a la especialidad.

Recibe consultas de dos a cinco de la tarde en el Hotel de la *Viuda de Redon*, Santander.

Gratis a los pobres.

Su habitacion en Madrid, Montera, 16, segundo.

La Central Ibérica.

A CARGO DE

D. MIGUEL RUANO DE LOS GALLARDOS
Habilitado y Agente de oficinas legalmente autorizado
SAN FRANCISCO, 11, PRINCIPAL.

HORAS DE DESPACHO:

de 9 a 1 y de 3 a 7.

ESCANDON Y COMPAÑIA.

AGENCIA DE OFICINAS.

BECEO NÚM. 9, PRINCIPAL.

Estos Sres. participan a los ayuntamientos y particulares que representan en esta capital, que han trasladado su escritorio a la calle de

Becedo 9, principal.

A los Ayuntamientos.

En esta imprenta se encuentran de venta Impresos para el reparto territorial. Matriculas, recibos y patentes para la contribucion industrial.

Listas cobratorias.

Apéndices al amillaramiento.

Licencias, cargamentos y cartas de pago.

Papeletas de apremio de 1.º y 2.º grado.

Recibos para la contribucion de consumos.

Estados de negocios civiles para juzgados municipales.

Filiaciones para quintos.

Hojas de servicio y otros varios.

Precios económicos.

Manual de Pósitos.

Recopilacion de las leyes, reglamentos y disposiciones vigentes, relativas a tan importante ramo, concordadas y anotadas por D. Jose Vinas y Ortiz, abogado del Ilustre Colegio de Madrid, encargado del Negociado de Pósitos en el Ministerio de la Gobernacion.

Se vende en Madrid, en casa del autor, calle del Arco de Santa Maria, 19, principal izquierda, al precio de dos pesetas.

Los pedidos se harán adelantando su importe en libranzas del Giro Mutuo ó letras de fácil cobro.

Santander.—Imprenta de *La Voz Montañesa*, a cargo de Manuel Ortiz de Guinea, calle de San Francisco, número 30.